ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Ipiales Capital del Sur

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 01	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 25 de febrero de 2019
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	**EDIMER ALEXANDER PINCHAO** Director Departamento Administrativo de Cultura (E)
REF.	Comunicado de supervisión – Convenio de Asociación N° CA-003 (25/FEB/ 2019).
ESAL:	FUNDACIÓN CADA DE LA CULTURA DE IPIALES - NIT. N° 937000793-9 **Representante:** ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO- C.C. N° 13.009.369 de Ipiales (N)

De conformidad con lo establecido en los estudios previos, me permito comunicarle y a su vez remitirle la copia del Convenio de Asociación N° CA-003 del 25 de febrero de2019, del cual ha sido designado como supervisor; cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia".

Y en cumplimiento del decreto 092 de 2017 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al comunicarle su designación como SUPERVISOR; debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el convenio se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del convenio, deberá informar por escrito alDepartamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del convenio está autorizado para modificar o prorrogar convenios verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del convenio según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del convenio.

Cordialmente,

ALEJANDRA DIAZ CHACÓN
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Elaboro: Cristian Eduardo Mora Mejía Contratista D.A.C.	Revisó: Alejandra Diaz Chacón Directora D.A.C.